



Resolución Directoral

Nº 108-2023-MIMP/OGA

Lima, 02 de junio del 2023

VISTOS:

El Memorándum N° D000086-2023-MIMP-OCI, del Órgano de Control Institucional; el Informe N° D000037-2023-MIMP-OC-RGA, de la Especialista de Contabilidad de Control Previo, elevado por la Oficina de Contabilidad con la Nota N° D000173-2023-MIMP-OC, contenidos en el Expediente N° OCI00020230000154;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001- 2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificatorias, establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva General N° 007-2017-MIMP, denominada: “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con Resolución Ministerial N° 184- 2017-MIMP, (en adelante, la “Directiva General”), establece los criterios uniformes para la solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, define al comisionado como el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca; por su parte, el sub numeral 5.1.6. del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, señala que la rendición de cuentas es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser el caso, con la acreditación de la devolución de los saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;

Que, conforme al marco normativo descrito en los considerandos precedentes, con Memorándum N° D000086-2023-MIMP-OCI, de fecha 21 de abril del 2023, emitido por la Jefa del Órgano de Control Institucional se solicita el reembolso de gastos por concepto de viáticos a favor de la señora LILIAN LORENA BARRETO RAMÍREZ, identificada con DNI N° 72178145, en razón de la extensión de la comisión de servicios en la ciudad de Cajamarca para la Auditoria de Cumplimiento al “Proceso de Atención Integral en los Centros de Emergencia Mujer a personas afectadas por hechos de violencia en las Regiones de Cajamarca, San Martín, Cusco y Lima; así como en la Provincia Constitucional del Callao”, por no contar con un vuelo disponible el día 10 de abril del 2023, lo que generó la reprogramación de la fecha de inicio de la comisión desde el día 9 al 14 de abril del 2023 tal como señala el Informe N° 5-2023-MIMP-OCI/LLBR de la referida comisionada, con la documentación de sustento conforme el siguiente detalle:

Comisionada:	LILIAN LORENA BARRETO RAMÍREZ
Número de DNI:	72178145
Motivo de la solicitud de reembolso:	“Proceso de Atención Integral en los Centros de Emergencia Mujer a personas afectadas por hechos de violencia en las Regiones de Cajamarca, San Martín, Cusco y Lima; así como en la Provincia Constitucional del Callao”.
Lugar de comisión:	Cajamarca
Fecha de la comisión:	09 de abril del 2023
Monto:	S/ 245.40

Que, mediante Informe N° D000037-2023-MIMP-OC-RGA de fecha 10 de mayo del 2023 de la Especialista de Contabilidad de Control Previo, luego del análisis realizado a la documentación contenida en el expediente, concluye lo siguiente: “(...) haber efectuado el control previo al expediente, para reembolso de gastos realizados en la ampliación de la comisión de servicios a Cajamarca del día 09 de abril del 2023, (inicialmente previsto del 10 al 14/04/2023), en el marco de la Auditoria de cumplimiento al “Proceso de Atención Integral en los Centros de Emergencia Mujer a personas afectadas por hechos de violencia den las Regiones de Cajamarca, San Martín, Cusco, y Lima; así como en la Provincia Constitucional del Callao” determinando su viabilidad para ser reembolsado a favor de la Sra. Lilian Lorena Barreto Ramírez, por el importe de S/ 245.40 (Doscientos cuarenta y cinco con 40/100 soles), toda vez que reúne los requisitos establecidos en los lineamientos para la atención de solicitudes de reembolso de viáticos, aprobado mediante Memorándum Múltiple N° D000002-2023-MIMP-OGA, (...);”



Resolución Directoral

Nº 108-2023-MIMP/OGA

Que, mediante la Nota N° D000173-2023-MIMP-OC de fecha 16 de mayo del 2023, el Director de la Oficina de Contabilidad, en mérito al Informe N° D000037-2023-MIMP-OC-RGA, considera pertinente declarar viable el trámite administrativo de reembolso de viáticos por la comisión de servicios realizada el 09 de abril del 2023 (inicialmente programada para el 10.04.2023), en la ciudad de Cajamarca, por el importe de S/ 245.40 (Doscientos cuarenta y cinco con 40/100 Soles);

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001548, aprobada con fecha 12 de mayo del 2023, la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 00 Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, para la atención del reembolso solicitado;

Que, en consecuencia teniendo en consideración las disposiciones normativas antes señaladas, con la opinión favorable y recomendación de la Oficina de Contabilidad y de Control Previo respecto de la viabilidad de la solicitud efectuada por el Órgano de Control Institucional, resulta procedente autorizar el reembolso de los gastos efectuados por la señora LILIAN LORENA BARRETO RAMÍREZ, identificada con DNI N° 72178145, el día 09 de abril del 2023, por concepto de viáticos, por el monto total de S/ 245.40 (Doscientos cuarenta y cinco con 40/100 Soles);

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004- 2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 007-2017- MIMP, denominada “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIMP (Sección Primera) y Resolución Ministerial N° 201-2021- MIMP (Sección Segunda), consolidados en el Texto Integrado del ROF – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos, a favor de la señora LILIAN LORENA BARRETO RAMÍREZ, identificada con DNI N° 72178145, por la suma ascendente a S/ 245.40 (Doscientos cuarenta y cinco con 40/100 Soles), por los gastos generados durante la comisión de servicios realizada el día 09 de abril del 2023 (inicialmente programada para el 10 al 14 de abril del 2023), en la ciudad de Cajamarca, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo al clasificador de gasto siguiente:

Comisionado/a	DNI	Clasificador	Meta	Importe S/
LILIAN LORENA BARRETO RAMÍREZ	72178145	2.3.2 1.22	117	245.40
TOTAL				245.40

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias, conforme a sus competencias, para el pago del reembolso aprobado por la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2023 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001548.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.